DECRETO Nº 369/2.023.
CONCORDIA, 13/03/2.023.

VISTO el Convenio suscripto el día 7 de Febrero de 2.023, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. Oscar F. Barboza, por una parte y por la otra parte la Caja Municipal de Prestamos Sociedad de Economía Mixta, representada por el Sr. Ismael Horacio Leonardelli, en carácter de Gerente y,

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio, tiene como objeto garantizar a través del sistema de Tarjetas de "LA CAJA", el pago de las asignaciones Especiales a los beneficiarios del "PROGRAMA FORTALECER", según decreto Municipal N° 181/23.

Que el presente Convenio consta de Seis (6) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente, el Convenio suscripto el día 7 de Febrero de 2.023, entre la Municipalidad de Concordia, representada por Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. Oscar F. Barboza, por una parte y por la otra parte la Caja Municipal de Prestamos Sociedad de Economía Mixta representada por el Sr. Ismael Horacio Leonardelli, en carácter de Gerente que consta de Seis (6) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º Facultase a la Subsecretaría da de Hacienda a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio mencionado en el Articulo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los siete (7) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomás Cresto, DNI Nº 25.288.016, asistido el Señor Secretario de Desarrollo Social Dn. OSCAR F. BARBOZA, DNI Nº 23.493.956, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS Sociedad de Economía Mixta", con domicilio en calle San Luis Nº 548 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Sr. ISMAEL HORACIO LEONARDELLI en su carácter de Gerente, DNI Nº 13.940.629, en adelante llamado "LA CAJA", todos con domicilio legal en la ciudad de Concordia, convienen en suscribir el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el de garantizar a través del sistema de Tarjetas de "LA CAJA", el pago de asignaciones especiales a los beneficiarios del "PROGRAMA FORTALECER", según Decreto Municipal Nº181/2023 de fecha 01 de Febrero de 2023.

SEGUNDA: Por su parte "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar mensualmente en efectivo a "LA CAJA" la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00.-), a fin de que la misma pague a los comerciantes autorizados (en el marco de las licitaciones realizadas oportunamente), los consumos realizados por los usuarios de la Tarjeta según listado de beneficiarios y montos acordados provisto por "LA MUNICIPALIDAD". Dicho monto podrá modificarse en función de la cantidad de beneficiarios que determine el Municipio de conformidad al presupuesto municipal.

TERCERA: A fin de conformar la operatoria "LA CAJA" firmará convenios con los distintos comerciantes autorizados por "LA MUNICIPALIDAD" que tendrán a su cargo la provisión de la mercadería correspondiente. En dicho convenio se establecerá la comisión por servicio que corresponde a "LA CAJA" percibir por la prestación del servicio de Tarjeta, y que será del Tres por ciento más IVA, más las retenciones impositivas de ley. A estos efectos "LA CAJA" requerirá a los comerciantes para la firma de los convenios respectivos, los equipamientos tecnológicos de práctica para la correcta implementación de la operatoria como así también de toda documentación requerida por organismos legales de control.

Caja Municipal de Préstamos S.E.M.

Oscar Fernando B...

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CUARTA: "LA CAJA" tendrá a su cargo:

a) La provisión de la utilización de la marca registrada "Tarjeta Caja Mixta", en los plásticos (Tarjetas) que se emitan en el marco del "Programa Fortalecer".
b) La emisión de cinco mil (5.000) Tarjetas para los distintos usuarios según listado de beneficiarios del Programa provisto por "LA MUNICIPALIDAD".
c) Procesamiento y articulación de los mecanismos a través de post net para la correcta implementación de la operatoria de los consumos que realizarán los beneficiarios del Programa.
d) Facturación y pago a los comerciantes, según cronograma de pagos establecidos en los convenios respectivos, utilizando los fondos provistos por "LA MUNICIPALIDAD", según cláusula Segunda.
e) Rendir cuentas al Municipio conforme a las pautas de la Contaduría Municipal.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce y acepta pagar a "LA CAJA" en concepto de:

1) Resarcimiento de gastos, los originados por:
 a) La emisión de cinco mil (5.000) "plásticos" correspondientes a las Tarjetas a distribuir a los beneficiarios del Programa Fortalecer, que asciende a la cifra de PESOS CUATROCIENTO MIL ($ 400.000.=) Pago por única vez.
 b) Pago mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL $ 200.000.= que corresponde al pago de canon por uso del post net. Este importe se ajustará en forma mensual, en más o en menos, según la cantidad de usuarios en vigencia.
 c) En caso de requerirse la emisión de nuevos plásticos (tarjetas) "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo del costo que demande la emisión de los mismos.
2) Comisión por servicio de administración y gerenciamiento del sistema de Tarjeta Programa Fortalecer, el 1,21% (uno por ciento más IVA) que pagará mensualmente "LA MUNICIPALIDAD" a "LA CAJA". A este efecto "LA CAJA" extenderá las facturas correspondientes.

Las comisiones y resarcimientos de gastos detallados se descontarán mensualmente de las sumas depositadas por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA CAJA" en el marco del presente convenio.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo:

Caja Municipal de Préstamos S.E.M.

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

a) Informar a "LA CAJA" los comerciantes habilitados para operar en el marco del presente convenio, a efectos de que "LA CAJA" firme con éstos los convenios respectivos.
b) Proveer mensualmente, en tiempo y forma a "LA CAJA" de un listado de los beneficiarios del "Programa Fortalecer", indicando los datos personales y montos a percibir por cada uno, a efectos que "LA CAJA" cargue en el sistema la información respectiva.
c) Pagar a "LA CAJA" los resarcimiento de gastos indicados en la cláusula Quinta, incísos a) y b).

No siendo para más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los comparecientes al pie.

Caja Municipal de Préstamos S.E.M

ISMAEL M. LEONARDELLI
Gerente

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia